NUM. 238 —MARTES 6 DE OCTUBRE DE 1908

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sean, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 4 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2855

La vigente Instrucción de Sanidad pública tiene establecido que toda enfermedad de carácter contagioso debe ser declarada inmediatamente á la autoridad por el médico encargado del tratamiento, y que el enfermo esté sometido á las prácticas de desinfección que son inexcusables, según tiene demostrado la experiencia, robustecida por la comprobación científica. Desgraciadamente no se lleva á efecto esta disposición con todo el rigor apetecido, y por negligencia, ignorancia ú otras razones de futileza notoria quedan ignorados muchos casos de enfermedades epidémicas y contagiosas, y no apagándose esos primeros focos del mal se extienden por las poblaciones, dando lugar á males de importancia suma, muy difíciles ya de combatir.

Las presentes circunstancias, ante el temor de una invasión del cólera, que actualmente está haciendo estragos en algunos puntos de Europa, imponen á todos los profesores médicos, como asimismo á todos los jefes de fábricas, talleres y directores de establecimientos docentes, la obligación ineludible de dar cuenta á la autoridad de todo caso de enfermedad infecto contagiosa, sea cualquiera su especie ó naturaleza, para tomar las medidas conducentes á impedir su propagación.

En la citada Instrucción de Sanidad se señala, en su art. 155, la penalidad en que incurren los que infrinjan estas disposiciones.

Córdoba 5 de Octubre de 1908.—El Inspector provincial de Sanidad, José Amo.

Sección provincial de Pósitos

CORDOBA

Circular núm. 2851

La Agencia ejecutiva de la Delegación Regia de Pósitos, en uso de sus atribuciones, ha nombrado Auxiliar para los Pósitos de Aguilar y Monturque, de esta provincia, á don Hermenegildo Murillo Barbancho, para que haga efectivo el reintegro de las cantidades que existen pendientes en aquellos establecimientos.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 2 de Octubre de 1908.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2845

ANUNCIO

Don Manuel Jiménez Vicente, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de expediente seguido en esta Delegación contra José Orozco Novoa, Francisco Orozco Román y Manuel Hidalgo Capacete, por contrabando de tabaco, se venden en subasta pública las caballerías que á continuación se expresan, las cuales han sido apreciadas por el perito nombrado al efecto, y cuyo acto tendrá lugar el día 8 del corriente, á las once de la mañana, en el despacho de esta Delegación, plaza de la Trinidad, núm. 1.

Un mulo negro, cerrado, con un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, sin hierro, regular estado de carnes, valorado en pesetas 275

Un burro pardo, raya de mulo, entero, de ocho años, con un metro veintitrés centímetros de alzada, sin hierro, valorado en pesetas 125

Un burro rucio oscuro, cerrado, pequeño, sin hierro, con varias rosaduras, valorado en pesetas 55

No se admitirán posturas que no cubran el valor de su aprecio, hallándose las caballerías depositadas en la finca de recreo llamada Santa Rosa, próxima al Cañito Bazán, de este término, donde podrán verlas los licitadores.

Córdoba 1.° de Octubre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2821

EDICTO

El Administrador interino de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en los expedientes de defraudación que se siguen en esta Administración contra don Salomón Cohen (hijo), don José Martínez Sánchez, don Jacobo Cohen, don Julián Soto, don Andrés Rodríguez Bugate, don Mariano Luque Cañete, don Victorio Cerezo Vaca, doña Rosario Román Ariza, don Angel Robles Moreno y don Gabriel Jáuregui Rosal, por haber ejercido industrias en ambulancia en la feria de esta capital, celebrada en el mes de Mayo del corriente año, sin estar autorizados con la debida patente; y resultando de los procedimientos que han sido infructuosas las diligencias practicadas para averiguar el domicilio y paradero de los expresados sujetos, esta Administración ha acordado, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, sean notificados por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de haberles sido concedida audiencia en sus respectivos expedientes, por tér-

Ministerio de Cultura 2024

mino de diez días, á fin de que dentro de este plazo, contado desde el siguiente al de la publicación del presente en dichos periódicos, puedan hacer las alegaciones y presentar las pruebas que estimen á su derecho los referidos sujetos.

Córdoba 29 de Septiembre de 1908. —El Administrador interino, Fernando Prevy.

EDICTO

Núm. 2833

Don José Fernández Bordas, Ingeniero Director del Servicio Agronómico-Catastral de esta provincia.

Hago saber: que habiendo sido remitidas á todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Cabra, Zuheros, Priego, Almedinilla, Fuente Tójar, Baena, Luque, Montilla, Villaralto, Hinojosa del Duque, Fuente Obejuna y Belmez, las hojas declaratorias, se pone en conocimiento de los que no las hayan presentado que si en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, no las devuelven llenas y firmadas á las oficinas correspondientes establecidas en los respectivos términos municipales, serán extendidas por las Juntas periciales respectivas ó, en su defecto, por las Brigadas, bien por aforo ó midiendo las fincas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero de 1908, no teniendo derecho el propietario á reclamación alguna.

En la misma penalidad incurrirán los que por deficiencias en las declaraciones presentadas se les hayan entregado para su rectificación dichas declaraciones y no las hayan devuelto en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto.

En las oficinas dichas se facilitarán hojas declaratorias gratis.

Córdoba 1.º de Octubre de 1908.—José Fernández Bordas.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2680

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 3

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 5

Presidente, el señor Alcalde don José de Mora Madroñero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron igualmente la distribución de fondos para las obligaciones del mes de Agosto y el extracto de los acuerdos municipales tomados en Julio anterior, disponiendo la publicación de ambos trabajos en el Boletin Oficial de la provincia.

Se aprobaron asimismo las relaciones de los ingresos obtenidos en Julio por los arbitrios sobre puestos públicos, degüello de cerdos y uso voluntario de pesos y medidas y por ocupación de los locales destinados á carnicerías y pescaderías.

Se nombró, por último, á don Miguel Lòpez Galeas para ocupar una vacante de aspirante á oficial en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Sesión del día 10

Presidente, el señor Alcalde don José de Mora Madroñero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió posesión en sus cargos de Concejales interinos, para los que, cubriendo vacantes, han sido designados por el Gobierno civil de la provincia, conforme á lo prescripto en el artículo 46 de la ley Municipal, á los señores don Francisco Alvarez de Sotomayor Curado, don Pedro Lavela Alhama, don Francisco Manjón Cabeza Serrano, don Casimiro González Fernández, don Francisco Muñoz López, don Francisco Lorenzo Gama Jurado, don Cristóbal González Mayorgas, don Enrique Linares Medina y don Antonio Moreno Cañete.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 52 de la ley, quedó designado primer Teniente Alcalde el excelentísimo señor don Francisco de Paula Chacón y Valdecañas, Conde de Prado Castellano, no admitiéndose la dimisión del tercer Teniente don Manuel Moreno Luque, y quedando constituida la Corporación con arreglo á las prescripciones de ley.

Se aprobó la relación de ingresos obtenidos en el matadero por el sacrificio de reses durante el mes de Julio, y la cuenta de los gastos ocurridos en el establecimiento durante el propio mes.

Se aprobó igualmente la factura cuenta de las medicinas suministradas en Julio por el Farmacéutico titular para la asistencia médico domiciliaria de enfermos pobres.

Se aprobó asimismo la de efectos timbrados invertidos en la Secretaría municipal durante repetido mes de Julio.

A instancia de varios vecinos de la calle La Parra se acordó proveer á ésta del alumbrado eléctrico que le corresponde, facultándose al Alcalde para dictar las órdenes ó gestionar cerca de la Empresa concesionaria lo conducente á tal objeto.

Sesión del día 17

Presidente, el segundo Teniente de Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se ratificó la actual división y denominación de las comisiones permanentes del Ayuntamiento, reorganizándose mediante elección de los señores Concejales que en lo sucesivo habrán de formarlas.

Se admitió la dimisión con carácter irrevocable del tercer Teniente Alcalde don Manuel Moreno Luque; y admitida asimismo la renuncia de don Francisco Alvarez de Sotomayor, á quien correspondía ocupar expresado cargo, conforme al art. 52 de la ley, quedó designado para el mismo don Joaquín Díaz Ramírez, Concejal que sigue al anterior en número de votos obtenidos en la elección respectiva.

Se dispuso pase á estudio é informe de la comisión del ramo una comunicación del Presidente del sindicato de la Comunidad de Labradores, solicitando se determinen y se le consigne cuáles sean los caminos vecinales que han de quedar encomendados á dicho organismo, en armonía con el art. 18 del Reglamento fecha 23 de Febrero de 1906.

Se aprobó la cuenta de suministros facilitados en Julio anterior á fuerzas del Ejército y Guardia civil, disponiendo su inmediato pago, y que las relaciones oficiales respectivas se eleven á la Comisaría de Guerra de la provincia, interesándole el reintegro de su importe conforme á instrucción.

Se admitió la dimisión de don Antonio Díaz Vida, aspirante á oficial de la Secretaría del Municipio, aplazándose la provisión de la vacante para la sesión próxima.

Se acordó, por último, la provisión del cargo de Depositario de fondos municipales, ejercido accidentalmente por el primer Síndico don José Dorado Reldán, mediante concurso público, por treinta días, que se anunciará en forma, fijándose las circunstancias que los aspirantes al cargo han de reunir.

Sesión del día 24

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 26

Presidente, el señor Alcalde don José de Mora Madroñero.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una comunicación del Gobierno civil de la provincia que transcribe otra de la Junta de gobierno y Patronato de farmacéuticos titulares, previniendo se forme expediente para la fijación de las plazas de esa clase que ha de haber en esta ciudad y la dotación de las mismas.

Dada cuenta de una instancia de la Sociedad cooperativa «La Agricultura Lucentina», se acordó un voto de confianza á favor del señor Alcalde y de la comisión correspondiente para determinar las condiciones de tiempo y renta bajo las cuales pueda accederse á lo que dicha Sociedad solicita respecto á la ampliación del arriendo de las parcelas situadas en el Cascajar.

Vista una queja de varios vecinos referente á existir dentro de poblado un cebadero de cerdos, se acordó que la Alcaldía, en uso de sus peculiares facultades, adopte las medidas que el caso denunciado ú otros análogos demanden para la defensa de la salud pública.

A instancia de varios vecinos de la plaza de Alfonso XII se autorizó la instalación en esta de un pabellón cinematográfico, facultando al señor Alcalde para que fije las condiciones á que el concesionario debe sujetarse para verificarla.

Se acordó, con cargo á imprevistos, una gratificación á Miguel Muñoz Cabrera (cuya cuantía determinará la presidencia) por haber auxiliado desinteresadamente, con riesgo personal y sufriendo quemaduras, á una niña presa de las llamas.

Y, por último, se aplazó nuevamente para la sesión próxima proveer la vacante de don Antonio Díaz, aspirante á oficial de la Secretaría, y cuya dimisión se admitió en la anterior.

Pósito

A solicitud de don Felipe Cañete Osuna se acordó cancelar el crédito hipotecario contra el mismo, mediante á tener satisfechos el deudor el capital, creces y costas del procedimiento que se le ha seguido.

Sesión del día 31

Quedó sin efecto por no concurrir los señores Concejales en número suficiente para su celebración.

Lucena 4 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, José de Mora. —El Secretario, José Alvarez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2691

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 5

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Leida una solicitud presentada por Lorenzo Coleto, se acordó que guarde turno para ser incluido en la nómina de los socorros que se conceden mensualmente para lactancia de niños pobres.

También se acordó manifestar á José Martínez que cuando adquiera la vecindad en este pueblo podrá concedérsele el socorro que solicita.

Dada cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos domiciliados en el callejón del Sordo, pidiendo que se instale en dicho punto el alumbrado público, se acordó que la comisión de policía urbana y rural reconozca dicho sitio y proponga el número de luces que deben instalarse.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó interesar del señor Alcalde que se activen las diligencias necesarias para realizar cuanto antes los descubiertos que existen á favor del Municipio para tener ingresos suficientes y satisfacer lo que se adeuda por construcción de la nueva prisión del partido.

Ministerio de Cultura 2024

Quedó la Corporación enterada de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 29 de Julio último, referente á las multas y correctivos que impondrá, en su caso, á los Administradores de los Pósitos por las faltas que cometieren en el desempeño de su cargo.

Se acordó que la comisión de policía urbana y rural, auxiliada del Inspector de obras, marque la línea que ha de guardar, al reedificar una casa, calle Cañuelo, núm. 6, don Matías Herruzo Moreno, que lo ha solicitado.

Que Martín Castro guarde turno para incluirle en la nómina que se forma mensualmente para facilitar socorros destinados á lactancia de niños pobres, según lo ha solicitado.

Se acordó conceder al oficial de la Secretaría, don Pedro García, una licencia de veinte y cinco días que ha solicitado.

Se acordó que en vista de las dificultades que surgen en esta población por ser rechazados los duros y no haber moneda fraccionaria para los cambios, se manifieste así al señor Gobernador civil de la provincia y se le ruegue haga cuanto pueda á fin de facilitar monedas divisionarias para poder solucionar el conflicto que se presenta.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó designar á los señores Concejales que han de asistir, el día 23, á la subasta que habrá de celebrarse para el contrato del servicio del alumbrado público.

De acuerdo con lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, se acordó anunciar al público que desde mañana hasta el 21 del actual pueden los vecinos que tengan duros de los llamados «sevillanos» entregarlos, en calidad de depósito, en la Depositaría, para que puedan presentarse al cange en Córdoba, por cuenta del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello, facultándose al señor Alcalde á fin de que disponga lo que estime conveniente para conducir los duros á la capital, y que los gastos que esto ocasione se abonen de fondos municipales.

Se acordó conceder al empleado de la Secretaría don Ladislao Ocaña una licencia de diez días, según lo ha solicitado.

Pósito

Se acordó conceder un préstamo de 1.500 pesetas, por un año, á don Juan Antonio Bermudo Cantador, garantizando el pago por medio de obligación hipotecaria que se impondrá sobre una casa de su propiedad situada en la calle Cañuelo núm. 22.

También se acordó conceder á Francisco Higuera Arévalo la prórroga de un año para satisfacer el préstamo de 2.000 pesetas que se le hizo en 29 de Agosto del año último, por considerarlo bien garantizado el pago.

Quedó la Corporación enterada de la comunicación del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos contestando afirmativamente á la consulta que la Alcaldía le ha hecho en 12 del actual, ó sea que los deudores al Pósito que obtuvieron el préstamo en trigo pueden ingresar indistintamente, á su voluntad, en especie ó en metálico, y si optaren por esto último que se valore la especie con arreglo al precio medio que alcance en el mercado el día anterior al en que se verifique la entrega, según lo dispone la base 10.ª de la circular de 4 de Julio de 1907.

Sesión del día 25

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que la comisión de Policía urbana y rural designe el sitio donde debe instalarse una lámpara de alumbrado eléctrico en la calle Navalengua, cuya petición han hecho los vecinos que habitan en dicha calle.

Conceder á Gabriel Moreno Gómez un socorro de 10 pesetas, según ha solicitado, para ayuda de los gastos de un viaje á los baños de Fuencaliente, y otro socorro de igual cantidad á Sebastián Cepas Jurado, que irá á los baños de Alange.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la solicitud presentada por doña Lucía Pedraza Moreno, que pide autorización para colocar por su cuenta una verja de hierro con baranda paralela á la que hay adosada á la fachada de su casa.

Se acordó adjudicar definitivamente el contrato para el servicio del alumbrado público á don Francisco García Pedraza, y en su nombre á la Sociedad anónima titulada «La Eléctrica de Villanueva de Córdoba», único postor que se ha presentado en la subasta pública celebrada al efecto el día 23 del actual y aprobar el expediente respectivo.

Dada cuenta de un escrito presentado por el expresado don Francisco García Pedraza, manifestando que teniendo que instalar la Sociedad que representa el alumbrado público en los dos caminos que conducen á la estación del ferrocarril, se ha procedido á la formación del presupuesto de gastos que asciende á 2.924'40 pesetas, y siendo dicha instalación excepcional que habrá de utilizarse solo para el alumbrado público y no para el servicio de abonados particulares, creía justo y solicitaba que el Ayuntamiento abone íntegramente el material que en aquella se invierta, puesto que el precio señalado en el contrato para las lámparas que se aumentan es muy económico en atención á que el gasto principal que es el tendido de la red, ya está hecho en las calles. El Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad, entendiéndose que el gasto de jornales ó mano de obra será de cuenta del contratista, y que se dé cuenta de este acuerdo á la Junta municipal puesto que el servicio es nuevo y debe ser sancionado por la misma.

Pósito

Se acordó que habiendo satisfecho Pedro Toril Díaz el importe del préstamo de 1.000 pesetas que se le hizo en 27 de Marzo de 1906, más los intereses devengados, se otorgue, en representación del Pósito, expresado consentimiento, para que se cancele la obligación hipotecaria que constituyó como garantía del pago de dicha deuda, sobre una finca rústica de su propiedad, situada en este término, y que al efecto se ponga certificación de este acuerdo en la copia de la obligación hipotecaria para que, presentada en el Registro de la propiedad, pueda tener efecto dicha cancelación.

Villanueva de Córdoba 1.º de Septiembre de 1908.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 1.º del actual.

Villanueva de Córdoba 3 de Septiembre de 1908. -El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

CONQUISTA

Núm. 2852

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, queda de manifiesto en esta Secretaría, por termino de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado pos cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Conquista 1.º de Octubre de 1908. —Miguel Cantador.

PUENTE GENIL

Núm. 2853

Don Pedro Pérez Porras, Alcalde presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo en breve confeccionarse el padrón de todos los carruajes, coches y automóviles destinados á comodidad, recreo ú ostentación de sus dueños ó poseedores, y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, en conformidad á lo que ordena el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Reales órdenes de 15 de Junio y 6 de Agosto de 1900, por el presente se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que dentro del período de tiempo que media desde el 15 al 29 del corriente mes, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término municipal, á tenor de lo que determina el art. 19 del citado Reglamento de 28 de Septiembre de 1899; bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incursos en la penalidad prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación á la Hacienda.

Por último, se advierte que, con arreglo á la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase de carruajes está obligado á presentar anualmente nuevas relaciones, aun en el caso de no haber tenido alteración en el número y clase de carruajes durante el año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente Genil 2 de Octubre de 1908. —Pedro Pérez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2848

Lista de los Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer ante esta Audiencia los días 27 y 28 de Octubre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Manuel Camacho Castillo, por asesinato, y contra Juan Bautista Jiménez Alcalá, por igual delito:

Cabezas de familia.

D. Salvador Amo Varo
Joaquín Caballero López
Juan Caballero Blancas
Manuel Calvo Sánchez
Francisco Calvo Belmonte
José Durán López
Francisco Espejo Romero
Cristóbal Yepez Gutiérrez
Rafael Jiménez Rojas
Manuel Jiménez Gama
Miguel López Palou
Manuel López Pérez
Antonio Lozano Rambla
José Morales Paris
Antonio Peña Roldán
Francisco Peña Pérez
Manuel Povedano Díaz
José Silva Jiménez
Miguel Valentín Acebedo
Antonio Valenzuela Corpas

Capacidades.

D. Ramón Arjona Amaro
Juan Cruz Vilchez
Juan Lama Leña
Rafael Moreno Moreno
Ignacio Muriel Palomeque
José Redondo de Trueba
José Soca Perucci
Lope Arcos del Real
Francisco Barea Molina
Calixto Navas López
Angel Vergara Vargas
Antonio Poyato Arrebola
Juan Romero Poyato
Antonio Romero Poyato
Eladio Cuevas Segura
Teodomiro Urbano Ortega

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Carlos Ortiz González
Jenaro Rincón García
Emilio Fernández López
José Herrera Guzmán

Capacidades.

D. Antonio Barbudo Gómez
Cristóbal García González

Córdoba 30 de Septiembre de 1908. —Manuel Barroso.—V.º B.º: Grande.

Núm. 2848

Lista de los Jurados del partido judicial de Montoro que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 2, 3 y 4 de Noviembre próxi-

Ministerio de Cultura 2024

mo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Joaquín y Lorenzo Calancha, por el delito de rapto; Juan Manuel Cuadrado Sánchez y otros, por falsedad, y contra Ildefonso Moreno Marín y otros, por robo:

Cabezas de familia.

D. Manuel Baena Conde
Francisco Cantarero Real
Juan María Canales Cabrera
José Antonio Cañasveras Pedraza
Juan José Calero Gómez
Bartolomé García Hoyo
Francisco Gómez Poblete
Francisco López González
Juan Antonio López López
Francisco Morales García
Juan Madueño Serrano
Miguel Mora García
Bartolomé Madueño Madueño
Antonio Ramírez García
Francisco López Molina
Francisco Flores Peralvo
Santiago Oria Castro
Manuel Polo Borrego
Pedro Morales Madueño
Juan Padilla Ramírez

Capacidades.

D. Juan Miguel Criado Piédrola
José Jurado Cabello
Francisco Quesada Morales
Miguel Mercado Prado
Antonio Román Gandiza
Manuel Priego Pedrajas
Rafael Vargas Romero
Pedro Cortés Castilla
José Caballero Córdoba
Pedro Carrasco Rodríguez
Juan José Muñoz Oporto
José Requena Bañón
Rafael Zamorano Cárdenas
Eduardo López Ruipérez
Camilo Tapia Espejo
Benito Aguera García

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Juan María Toledano
Juan Jiménez Osuna
Fernando Naval Garzón
Luis Castro Rivas

Capacidades.

D. Antonio Moreno Ruiz
Juan Obregón González

Córdoba 30 de Septiembre de 1908. —Manuel Barroso.—V.° B.°: Grande.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2847

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en la busca de una yegua de catorce años, de un metro treinta centímetros de alzada, color negro morcilla, raza española, sin marca ni defecto, señas lucero armiñado pié izquierdo, señales del aparejo y la marca «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha, á la que está asegurada, y fué hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Juan Carmona Cano la noche del diez y seis al diez y siete del actual de un cercado sito en Cerro Gordo, término de dicho pueblo, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—León Muñoz Cobo.—P. S. M., Julio Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2849

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado la procesada por delito de uso público de nombre supuesto Felipa Reliquias Heredia Acosta, jitana, natural de Puebla del Maestre, hija de Luís y de María, de cuarenta y seis años de edad, de regular estatura, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regular, cara ovalada, color moreno y sin ninguna señal especial, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresada procesada, y en el caso de ser habida, sea conducida á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

ARACENA

Núm. 2836

Don Francisco García Massieu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Ignacio Medina Romero, hijo de José y Rita, natural de Huelva, vecino de Sevilla, de treinta y dos años, soltero, esquilador, y á Pedro Castro García, hijo de Alonso y Juana, natural y vecino de Espiel, provincia de Córdoba, jornalero y de treinta años, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba y Huelva, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de Huelva, para hacerles saber si ratifican la conformidad de su Letrado defensor con la pena pedida por el Ministerio Fiscal en la causa que se le sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldel, parándoles el perjuicio que corresponda.

Y á la vez excito el celo de todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de los antedichos procesados, remitiéndolos, de ser habidos, á las cárceles de Huelva y á disposición del referido Tribunal que tiene decretada su prisión en aquella causa, con fecha veinte y uno del actual.

Dada en Aracena á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—Francisco G. Massieu.—Francisco Javier González.

MONTILLA

Núm. 2850

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez presidente del Tribunal municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de faltas que bajo el número trescientos cuarenta se sigue en este Juzgado contra Francisco Rodríguez Paz y Antonio Rodríguez Cuevas, vecinos de Aguilar, cuyo actual paradero se ignora, por sustracción de uvas en viñas de Nicolás Espejo García, al sitio Llanos Ríos, de este término, por el Tribunal municipal de mi presidencia se dictó sentencia en el día de ayer, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Francisco Rodríguez Paz y á Antonio Rodríguez Cuevas á cada uno á cinco días de arresto menor y al pago de las costas por mitad.

Y para que sirva de notificación en forma al Francisco Rodríguez Paz y al Antonio Rodríguez Cuevas, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo ciento setenta y ocho de la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en Montilla á primero de Octubre de mil novecientos ocho.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.° y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTOS de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

MATRÍCULA INDUSTRIAL y su lista cobratoria.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

CUENTAS de caudales y de ordenación.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.